

Ficha Asunto

Presupuesto del Cuerpo

RESOLUCION

Asunto: 92203

Origen: Cámara Senadores - Brause Berreta, Alberto Juan; Bruera, Leopoldo; Cigliuti, Carlos W.; Gargano, Reinaldo; Pereyra, Carlos Julio; Santoro, Walter R.; Urioste, Omar

Análisis: Unidad Ejecutora 01 - Cámara de Senadores. Programas: 1.01 - Vicepresidente de la República 1.02 - Senadores 1.03 - Cámara de Senadores - Sueldos y gastos funcionamiento 2.03 - Inversiones. (art. 1) Gastos de funcionamiento: Rubro 2 - Materiales y suministros, N\$ 355:000.000 Rubro 3 - Servicios no Personales N\$ 350:000.000 Rubro 4 - Máquinas, Equipo y Mobiliario N\$ 35:000.000 Rubro 9 - Asignaciones globales N\$ 291:000.000, gastos "Sectores Parlamentarios". Importes se recibirán por partidas duodecimales. (art. 2) Se crean en Gastos de Funcionamiento (Programa 1.03) Rubros "Suministros" para atender gastos: Rubro 200 - Derivado 802 - Adquisición Combustible N\$ 15:000.000 Rubro 300 - Derivado 819 - Servicios Telefónicos N\$ 90:000.000 Importes se recibirán por partidas duodecimales. (art. 3) Programa 2.03 - Inversiones de la Cámara de Senadores, comprende: Proyecto 703 - Equipamiento N\$ 150:000.000 Proyecto 704 - Informatización de los Servicios N\$ 150:000.000 Importes se recibirán por partidas duodecimales. (art. 4) Se destina N\$ 12:000.000 a institución premios adquisición "Cámara de Senadores", distribución por partes iguales para Salón Nacional de Artes Plásticas, Salones de Artes Plásticas del Interior, Salón Municipal de Artes Plásticas de Montevideo. Caso no realizarse alguno o todos los concursos, partida se acumulará a la del año siguiente. (art. 5) Importes arts. precedentes variarán según índice de incremento costo de vida, Dirección General de Estadística y Censos. Ajuste trimestral; excepción Rubro 200 - Derivado 802 - Adquisición Combustible, y Rubro 300 - Derivado 819 - Servicios Telefónicos, que se reforzarán automáticamente a modificación tarifas o precios. Rubro 9 - Asignaciones Globales se adecuará en fechas y porcentajes modificación sueldos funcionarios. (art. 6) Se introducen modificaciones en Items 01, 02 y 03, Presupuesto de Sueldos, Cámara Senadores: sigue lista. (art. 7) Se fija para Programa 1.03 - Cámara de Senadores, Presupuesto de Sueldos: sigue lista (art. 8) Funcionarios cuya nómina integra planilla adj., ocupan cargos detallados en art. 8. (art. 9) Se fija monto Partida "Personal Contratado", Rubro 0 N\$ 52:000.000 anuales, destino atención necesidades actuales y resultantes de contratación de ex-funcionarios sobre cuya solicitud de reingreso no haya recaído resolución. (art. 10) Se deroga art. 16, Resolución 15/08/86. Funcionarios que a la fecha perciben diferencia conservarán derecho, pero compensación se liquidará separadamente del sueldo, cesará en caso ascenso, y percepción no significará limitaciones en deberes y tareas cargos Ayudantes de Comisiones. (art. 11) Se establece compensación mensual por dedicación especial y horario sin término, equivalente a 45% del sueldo básico funcionarios. Cantidades se redondearán a centena superior. (art. 12) Compensación por antigüedad: 2% del Salario Mínimo Nacional por cada año servicios reconocidos ante BPS - División Pasividades Civiles y Escolares. A efectos cómputo antigüedad cada funcionario reincorporado por Resolución de 26/02/85, se declara como efectivamente trabajado período 27/06/73 hasta reincorporación efectiva. (art. 13) Funcionarios del Senado gozarán de beneficio de Seguro de Salud, comprendiendo familiares, económicamente dependientes, hasta 1er. grado de consanguinidad, cónyuge, hijos adoptivos, menores o incapaces a su cargo, por resolución judicial. Gastos afiliación permanente a mutualistas o instituciones asistencia médica serán de cargo Tesorería del Cuerpo, que efectuará pagos correspondientes en 1a. quincena cada mes, a cuyo fin se refuerza Rubro 1.03, con dotación móvil. (art. 14) Funcionarios Senado tendrán derecho a un sueldo anual complementario. (art. 15) Funcionarios Cámara Senadores tendrán beneficios sociales que correspondan a todos los funcionarios del Estado. (art. 16) Se mantiene vigente Resolución de 24/11/87, sistema de liquidación de ajustes periódicos de sueldos y demás compensaciones funcionarios. (art. 17) Funcionarios cesarán al cumplir 70 años, según art. 7, Decreto-Ley 14.208 de 28/05/74. (art. 18) Partida "Gastos de los Sectores Parlamentarios", Rubro 9, será incrementada para extender beneficios sociales establecidos por resoluciones del Cuerpo. (art. 19) Presente Resolución rige desde 01/06/90. (art. 20) Comuníquese al Poder Ejecutivo, según art. 108, Constitución. (art. 21).-

Título: CAMARA SENADORES. PRESUPUESTO INTERNO. APROBACION.-

Entradas

Fecha	Cuerpo	Carpeta/Año	Entrada
13-08-1990	CSS	266/1990	CAMARA SENADORES. PRESUPUESTO INTERNO. APROBACION.-

Sanciones

Fecha	Cuerpo	Carpeta/Año	Trámite
21-08-1990	CSS	266/1990	Se aprueba Resolución.

Comisiones

Comisión	Cuerpo	Carpeta/Año
PRESUPUESTO	CSS	266/1990

Sesiones

Fecha	Cuerpo	Sesión	Diario Sesión
21-08-1990	CSS	Extraordinaria . Sesión:45	Diario Nro.46 - PDF - HTML -

Textos Aprobados

Fecha	Cuerpo	Título
21-08-1990	CSS	CAMARA SENADORES. PRESUPUESTO INTERNO. APROBACION.-

Trámite Parlamentario

Fecha	Cuerpo	Carpeta/Año	Trámite
13-08-1990	CSS	266/1990	Entrada a Cámara de Senadores.
13-08-1990	CSS	266/1990	Comisión aprueba proyecto. PRESUPUESTO Informantes: -Informe escrito.. Informante: Brause Berreta, Alberto Juan; Santoro, Walter R.; Gargano, Reinaldo; Cigliuti, Carlos W.; Pereyra, Carlos Julio; Bruera, Leopoldo; Urioste, Omar
21-08-1990	CSS	266/1990	Antecedentes. Tomo:332 Página:123 Diario:46
21-08-1990	CSS	266/1990	Texto de los proyectos e informes de la comisión. Tomo:332 Página:123 Diario:46 PRESUPUESTO
			Discusión. Tomo:332 Página:132 Diario:46 Según reglamento, se procede a la discusión particular de los artículos por tratarse del presupuesto interno de la Cámara.- Se votan afirmativamente los artículos 1 a 6 (28 en 28 todos ellos). Se votan afirmativamente los artículos 7 y 8, con modificaciones (26 en 27 y 25 en 25 respectivamente). Se votan afirmativamente los artículos 9 a 12 (26 en 28, 28 en 28, 28 en 28 y 28 en 28 respectivamente). Se vota afirmativamente el artículo 13, con modificaciones (28 en 28). Se votan afirmativamente los artículos 14 a 21 (28 en 28, 28 en 28, 28 en 28, 27 en 27, 27 en 27, 27 en 27, 27 en 27 y 27 en 28 respectivamente).- Intervenciones: Aguirre Ramírez, Gonzalo Pag. ini:137 Pag. fin:137 Aguirre Ramírez, Gonzalo Pag. ini:138 Pag. fin:138 Aguirre Ramírez, Gonzalo Pag. ini:139 Pag. fin:139 Belvisi, Walter M. Pag. ini:139 Pag. fin:139 Bruera, Leopoldo Pag. ini:137 Pag. fin:137 Cassina Ghezzi, Carlos Alberto Pag. ini:140 Pag. fin:140 Cigliuti, Carlos W. Pag. ini:137 Pag. fin:137 Gargano, Reinaldo Pag. ini:137 Pag. fin:137 Gargano, Reinaldo Pag. ini:139 Pag. fin:139 Korzeniak, José Pag. ini:139 Pag. fin:139 Millor Coccaro, Pablo Pag. ini:141 Pag. fin:141 Pereyra, Carlos Julio Pag. ini:132 Pag. fin:133 Pereyra, Carlos Julio Pag. ini:136 Pag. fin:137 Santoro, Walter R. Pag. ini:137 Pag. fin:137 Santoro, Walter R. Pag. ini:138 Pag. fin:138 Santoro, Walter R. Pag. ini:141 Pag. fin:142 Singlet Echenique, Manuel María Pag. ini:138 Pag. fin:138 Singlet Echenique, Manuel María Pag. ini:142 Pag. fin:142
21-08-1990	CSS	266/1990	Se aprueba Resolución. Tomo:332 Página:142 Diario:46
21-08-1990	CSS	266/1990	Texto aprobado. Tomo:332 Página:142 Diario:46